

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Laraño (La Coruña).

Imos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Laraño (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Martín de Laraño (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Laraño (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales afirmados, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos principales afirmados». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castro y Loroño (Zas-La Coruña).

Imos. Sres.: Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castro y Loroño (Zas-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castro y Loroño (Zas-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castro y Loroño (Zas-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos, incluidas en esta parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Acondicionamiento de la red de caminos». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1964; terminación de las obras, 1 de abril de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Félix de Brión (La Coruña).

Imos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Brión (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Félix de Brión (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Félix de Brión (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos afirmados». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1964; terminación de las obras, 1 de agosto de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Capillas (Palencia).

Imos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Capillas (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Capillas (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas

obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Capillas (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y saneamiento incluidas en la primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos». Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1965.

Obras, «Saneamiento». Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de residencia para personal facultativo en la zona del Guadalentín (Jaén)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 4 de julio de 1964, para las obras de «Construcción de residencia para personal facultativo en la zona del Guadalentín (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientos veintidós mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintisiete céntimos (922.425,27 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, en la cantidad de novecientas diecisiete mil ochocientos trece pesetas con quince céntimos (917.813,15 pesetas), con una baja que supone el 0,499 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica para el saneamiento de la parte abancalada en los sectores XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de julio de 1964 para las «Obras de fábrica para el saneamiento de la parte abancalada en los sectores XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones doscientas cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con catorce céntimos (7.259.143,14 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Gonzalo González Tocado en la cantidad de siete millones ciento noventa y nueve mil pesetas (7.199.000 pesetas), con una baja que supone el 0,828 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—5.112-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la segunda ampliación del pueblo de Figarol, en la zona regable del Canal de las Bardenas (Navarra)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de julio de 1964, para las obras de «Construcción de la segunda ampliación del pueblo de Figarol, en la zona regable del Canal de las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diecisiete millones trescientas diecisiete mil ochocientas tres pesetas con noventa y dos céntimos (17.317.803,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Esteban Pérez Serrano, en la cantidad de diecisiete millones trescientas trece mil ochocientos veinte pesetas con ochenta y tres céntimos (17.313.820,83 pesetas), con una baja que supone el 0,022 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, Carlos González de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de tres viviendas para Peritos de explotación en los pueblos de Alera, Rada y Figarol, de la zona regable de Bardenas (Zaragoza y Navarra)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 2 de julio de 1964, para las obras de «Construcción de tres viviendas para Peritos de explotación en los pueblos de Alera, Rada y Figarol, de la zona regable de Bardenas (Zaragoza y Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones veintisiete mil doscientas setenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos (2.027.278,78 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Esteban Pérez Serrano, en la cantidad de dos millones veinticinco mil pesetas (2.025.000 pesetas), con una baja que supone el 0,1124 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,492	55,658
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,505	167,006
1 Franco suizo	13,843	13,884
100 Francos belgas	120,309	120,670
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,550	16,599
1 Corona sueca	11,640	11,675
1 Corona danesa	8,626	8,652
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austríacos	231,689	232,386
100 Escudos portugueses	207,574	208,199